



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO QUE DE MANERA URGENTE, ASIGNE RECURSOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL AMBITO DE DIFUSION DE LA PROPIA LEY Y PARA DIFUNDIR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS EL PROXIMO 24 DE OCTUBRE. PREFERENTEMENTE EN SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha veintisiete de Mayo de dos mil diez, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tuvo a bien publicar en Gaceta Oficial del Distrito Federal número 848, el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Dicha disposición jurídica contiene de manera expresa las autoridades y las atribuciones de ésta, en donde se contempla que se deberá hacer una difusión masiva de las reformas publicadas

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio...., según el artículo 122 BASE PRIMERA fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 42 fracciones XII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, tiene facultades para Legislar en materia de Participación Ciudadana. Y comunicarse con los otros órganos locales de gobierno... así como con cualquier otra dependencia o entidad, por conducto de su mesa directiva, la comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 28 párrafo Segundo, Cuarto y Quinto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones son órganos internos para el mejor y mas expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas., las comisiones conocerán en el ámbito de su competencia de las iniciativas, proposiciones con o sin puntos de acuerdo o asuntos que le sean turnados por la mesa directiva, así como también las comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros y consultas, sobre los asuntos a su cargo.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, son autoridades en materia de participación ciudadana, el Jefe de Gobierno, La Asamblea Legislativa, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, todos ellos del Distrito Federal, además de los Jefes Delegacionales.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se estipula que:



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Las autoridades del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta Ley para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

Las autoridades promoverán entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

El Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.

La Asamblea Legislativa, a través de su Comisión de Participación Ciudadana y en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con el Instituto Electoral para el cumplimiento de lo señalado en los artículos 15 y 16 de la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal.

SSEXTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión de Gobierno le corresponde las funciones, facultades y atribuciones establecidas en el precepto citado así como las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

SEPTIMO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal, que a la letra dice:

ARTÍCULO DÉCIMO.- *Las autoridades a que hace referencia el artículo 14 fracciones I a la IV, emprenderán en un plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas y con la coordinación del*



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Instituto Electoral una campaña masiva de educación, capacitación, difusión y fomento de las presentes reformas legales. En el caso de la capacitación de los Comités Ciudadanos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, el Instituto Electoral deberá implementarla inmediatamente después de que éstos entre en funciones

Por tanto, y toda vez que los 90 días aludidos ya se cumplieron, se debe efectuar, dicha difusión, de manera inmediata, en virtud de que el registro de fórmulas inicia el próximo 5 de septiembre.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, aprueban el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO SE ACUERDA EN LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOLICITAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO, QUE DE MANERA URGENTE, ASIGNE Y APLIQUE RECURSOS SUFICIENTES, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL AMBITO DE DIFUSION DE LA PROPIA LEY Y PARA DIFUNDIR EL PROCESO DE ELECCIÓN DE COMITES CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS EL PROXIMO 24 DE OCTUBRE. PREFERENTEMENTE EN SPOTS DE RADIO Y TELEVISIÓN

Ciudad de México, a primero de septiembre de 2010.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

HOJA DE FIRMAS. 1/2

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO
PRESIDENTA

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA
PEDERZINI
VICEPRESIDENTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA
REYES
INTEGRANTE

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA
INTEGRANTE



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA
MOSQUEDA
INTEGRANTE